



**CONVOCATORIA DE AYUDAS  
2021  
PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS INNOVADORAS “VLC STARTUP”**

**Resolución de 19 de noviembre de 2021 de la Fundació Parc Científic Universitat de València por la que se convocan ayudas para participar en el programa de apoyo a empresas innovadoras “VLC Startup”, para el año 2021.**

La pandemia generada por el brote de COVID 19 ha supuesto una grave emergencia de salud pública para la ciudadanía y la sociedad y una gran perturbación de la economía, afectando a las empresas y personas trabajadoras, con incidencia en todos los sectores y en especial en los sectores de la salud, el turismo, la cultura, el comercio minorista y el transporte.

El Plan de Recuperación para Europa, que reúne los fondos del marco financiero plurianual 2021-2027 y los fondos extraordinarios del nuevo instrumento Next Generation EU, se resume en convergencia, resiliencia y transformación, lo que significa reparar el daño causado por la COVID-19, reformar nuestras economías y remodelar nuestras sociedades.

Las inversiones y reformas descritas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España tendrán que estar enfocadas a las transiciones ecológica y digital, garantizando una recuperación sostenible y apoyando la transición verde hacia una energía limpia y la eficiencia energética.

Todo este marco social y político abre un nicho de oportunidades para desarrollar proyectos empresariales que contribuyan a aliviar las consecuencias sociales y económicas de esta crisis provocada por la pandemia y sirvan a nuestro país a alcanzar el deseado cambio de modelo productivo.

La Fundació Parc Científic Universitat de València (en adelante la FPCUV) tiene entre sus fines fundacionales el impulso de la investigación, la promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y la innovación industrial, así como la promoción de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica y del talento emprendedor en general, teniendo como prioridad a la comunidad universitaria.



Por otra parte, el Banco Santander es una entidad financiera que ha hecho del apoyo a la educación el eje de su responsabilidad social corporativa, en todos los países en los que está presente, teniendo un claro compromiso institucional de apoyo a la cultura emprendedora y la puesta en valor de los emprendedores, por su contribución al avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios.

En línea con lo anterior, Universitat de València y Banco Santander han suscrito un convenio de colaboración para contribuir a la creación, desarrollo y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica, en el ámbito universitario.

Dentro del referido marco de colaboración que supone este convenio, y al objeto de establecer las bases específicas a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, el director del Parc Científic de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de delegación de facultades de fecha 8 de junio de 2020 adoptado por el Pleno del Patronato de la FPCUV, dispone:

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas del programa de apoyo a empresas innovadoras “VLC Sartup” correspondientes al ejercicio 2021.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en las Bases Regulatoras<sup>1</sup> de la FPCUV (en adelante, Bases Regulatoras), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Reglamento de su desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La convocatoria se financiará con cargo a la dotación presupuestaria prevista en el presupuesto de la FPCUV para la Línea VLCSU21.

---

<sup>1</sup> Resolución de la Rectora de la Universitat de València por la que se autoriza a la FPCUV a otorgar subvenciones y se aprueban las bases para su concesión, de fecha 28 de octubre de 2021. El texto completo de las bases reguladoras puede consultarse en la web del Parc Científic Universitat de València (Apartado 3.2 de la convocatoria).



## **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Aprobar las siguientes bases específicas de la presente convocatoria:

### **Primera. - Objeto**

La FPCUV, con la colaboración del Banco Santander, en virtud del convenio de colaboración referido en el apartado anterior, convoca la **VII edición de los premios VLC START-UP 2021**, con el objetivo de promocionar y apoyar la creación y consolidación de empresas innovadoras en el entorno universitario, seleccionado a las mejores iniciativas emprendedoras de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

En línea con las prioridades establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, la finalidad la convocatoria de este año será sobre todo impulsar y apoyar los mejores proyectos / iniciativas emprendedoras, hasta un máximo de siete, en el ámbito de la sostenibilidad (desde una perspectiva amplia) como oportunidad de mercado y como sector de impacto en la sociedad para los próximos años.

### **Segunda. – Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiarios cualquier microempresa o PYME<sup>1</sup>, con forma societaria, empresarios individuales, así como otras entidades de ámbito empresarial, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se encuentre legalmente constituida y con una antigüedad máxima de cuatro años en la fecha límite de presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria; o en proceso de constitución, en cuyo caso, la empresa deberá de estar legalmente constituida en el momento de incorporarse al programa.
- Con sede social en la Comunidad Valenciana.
- Que cuente con un proyecto innovador y/o basado en el conocimiento,
- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

<sup>1</sup> Definición de microempresa y/o PYME conforme a la definición recogida en el anexo I del Reglamento de la Comisión Europea nº 880/2008, de 6 de agosto.



### **Tercera. – Contenido de las ayudas, formalización de solicitudes, procedimiento de concesión y criterios de selección.**

#### **3.1. Contenido de los premios**

Los beneficiarios de estos premios podrán participar en el Programa VLC Startup que incluye:

##### **3.1.1 Servicios**

- Participación en las diversas actividades organizadas por la FPCUV, de carácter empresarial y científico-técnico.
- Acceso a los servicios tanto científicos como de apoyo empresarial que ofrece la propia FPCUV y la Universitat de València, en condiciones de usuario interno/preferentes.

##### **3.1.2. Espacios de trabajo**

La FPCUV pondrá a disposición de los/as beneficiarios/as un espacio de trabajo en el Área Empresarial del Parc Científic de la Universitat de València (en adelante, PCUV), en dos modalidades:

- a) Modalidad SEMILLERO: el Programa ofrecerá hasta seis espacios de trabajo gratuitos durante doce meses en las instalaciones de coworking del PCUV. El espacio en la modalidad de SEMILLERO dispone de mobiliario, conexión a internet, acceso a salas de reuniones, orientación al desarrollo empresarial, formación, entre otros.
- b) Modalidad LABORATORIO: el Programa ofrecerá un espacio de laboratorio gratuito durante doce meses. Este espacio dispone de mobiliario (bancada, tomas de agua normal, agua desionizada y desagüe), conexión a internet, acceso a salas de reuniones, orientación al desarrollo empresarial, formación. Esta modalidad de espacio no incluye los gastos de suministro y mantenimiento (tales como electricidad, agua, limpieza, etc.).



### 3.1.3 Dotación económica

- a) Modalidad SEMILLERO: Dotación económica de mil quinientos euros (1.500 €) para cada uno de los proyectos empresariales que resulten seleccionados en esta modalidad.
- b) Modalidad LABORATORIO: Dotación económica de tres mil euros (3.000 €) para el proyecto empresarial que resulte seleccionado en esta modalidad.

La realización de la totalidad del Programa VLC Startup, incluyendo los apartados de servicios, espacios de trabajo, dotación económica, programas formativos y gastos de difusión, realización y ejecución del mencionado Programa, será de una cuantía máxima de treinta y cinco mil euros (35.000 €).

A la dotación económica de los premios se le practicarán las correspondientes retenciones fiscales que marca la legislación vigente.

### 3.1.4 Programas formativos

Los beneficiarios de estos premios ayudas se comprometen a participar en seis sesiones formativas dirigidas a la orientación de los emprendedores seleccionados en los aspectos que más implicaciones tienen en la viabilidad de su negocio. Estas sesiones formativas consistirán en talleres teórico-prácticos con emisión de certificado de aprovechamiento sobre los siguientes temas:

- Comunicación y *elevator pitch*
- Construyendo sostenibilidad: oportunidades
- Los caminos de la financiación
- Internacionalización
- Gestión económico-financiera
- Marketing tecnológico

Las sesiones formativas se desarrollarán de forma presencial, si las circunstancias lo permiten, en las fechas y horarios que en su momento se convenga.

### 3.2 Presentación de solicitudes

- La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y en la web de la Fundació Parc Científic Universitat de València <https://links.uv.es/fpcuv/vlcstartup/2021>. Asimismo,



previa comunicación de la convocatoria a la BDNS se publicará un extracto de esta en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana).

Las Bases Regulatoras se pueden consultar en la página web del Parc Científic Universitat de València, en el enlace: <https://pcuv.es/es/quienes-somos/portal-de-transparencia/informacion-economico-financiera/subvenciones-concedidas>.

- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el día 29 de diciembre de 2021 a las 14.00 h. Los interesados enviarán sus solicitudes a la dirección de correo electrónico [startup@uv.es](mailto:startup@uv.es):
- La documentación que debe acompañar la solicitud es la siguiente:
  - Anexo I. Formulario de inscripción, debidamente firmado.
  - Resumen ejecutivo del Plan de Empresa, que deberá desarrollar los siguientes puntos:
    - Resumen / Datos básicos del proyecto
    - Emprendedor / Datos de los promotores del proyecto
    - Aspectos Jurídico-Fiscales (información relativa a la forma jurídica y demás aspectos jurídicos relevantes)
    - Plan Económico-Financiero y de Inversiones
    - Aspectos de Producción / Operaciones
    - Plan de Marketing y Ventas
    - Aspectos organizativos y RRHH
    - Anexos (en su caso)
  - CV de las personas promotoras del proyecto, debidamente actualizado.
  - Escritura de constitución y Estatutos de la entidad, en caso de que la misma se encuentre ya constituida.
  - Anexo II. Declaración Responsable, debidamente firmada.
  - Anexo III. Autorización tratamiento de imagen, debidamente firmada.
- Toda la documentación se presentará en formato “pdf”.

### **3.3 Procedimiento de concesión y criterios de selección**

La concesión de estos premios se efectuará mediante concurrencia competitiva.

La selección se llevará a cabo conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, coherencia y no discriminación.



### **3.3.1. Preselección.**

La FPCUV, a través de personal técnico competente, realizará una preselección de los proyectos empresariales conforme a los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador (30%)
- b) Viabilidad del proyecto (30%): justificación de la viabilidad económica y técnica de la empresa para desarrollar el producto o servicio
- c) Enfoque hacia oportunidades atractivas de mercado (10%): justificación de la necesidad de mercado que satisface el proyecto a desarrollar detallando el público objetivo al que se dirige el estudio; aplicabilidad de los resultados; cercanía al mercado e impacto socioeconómico que supone.
- d) Sostenibilidad e impacto social (30%).

### **3.3.2 Presentación del proyecto (elevator pitch).**

Los preseleccionados realizarán una exposición de su proyecto empresarial ante el Comité de Selección. A efectos de realizar esta exposición, los preseleccionados serán previamente convocados con suficiente tiempo de antelación. El Comité de Selección podrá realizar las preguntas oportunas y pertinentes a los preseleccionados respecto de su proyecto empresarial para valorar el carácter innovador del mismo, la viabilidad del proyecto y la composición del equipo promotor.

La exposición del proyecto será tenida en consideración por el Comité de Selección a efectos de resolver los beneficiarios finales del Programa.

### **3.3.3 Evaluación**

El Comité de Selección evaluará todos los proyectos preseleccionados sobre la base de la exposición del proyecto realizada, seleccionando hasta un máximo de siete beneficiarios/as (seis en modalidad de semillero y uno en modalidad de laboratorio).

### **3.3.4 Propuesta de resolución provisional**

La propuesta de resolución provisional se hará pública a través de la página web del PCUV ([www.pcuv.es](http://www.pcuv.es)) antes del 2 de febrero de 2022 y los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de siete días hábiles siguientes.



### **3.3.5 Resolución del procedimiento de concesión de ayudas**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de estas ayudas no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

### **3.3.6 Instalación**

Los/as beneficiarios/as se comprometen a formalizar su incorporación al Programa VLC STARTUP 2021 antes del 15 de marzo de 2022 para su instalación en el Parc Científic. En caso de no formalizarse la referida colaboración en este plazo perderán la condición de beneficiario del Programa.

Para formalizar la incorporación al Programa los/as beneficiarios/as deberán de aportar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución
- Poderes del legal representante de la entidad
- Documentación acreditativa de no tener deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Autónoma.
- Documentación adicional que la FPCUV considere oportuna a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente.

La condición de beneficiario/a del Programa VLC STARTUP 2021 deberá de mantenerse al menos durante un plazo de 6 meses desde la formalización de la colaboración. La resolución de esta colaboración con anterioridad a dicho plazo conllevará la obligación de reintegrar la dotación económica.

### **3.3.7 Comité de Selección**

La FPCUV designará, en el marco del Programa de Promoción de Ecosistemas Innovadores “VLC STARTUP 2021”, un Comité de Selección que evaluará los proyectos empresariales y decidirá las candidaturas que acceden al programa, así como la concesión de los recursos.

Este Comité de Selección se reserva la potestad de incrementar la dotación económica asignada a cada una de las modalidades de participación en el programa (modalidad semillero o modalidad laboratorio) atendiendo a la concurrencia de candidatos/as.



Este Comité de Selección estará compuesto por representantes del Banco Santander, de la Universitat de València y de la propia FPCUV.

### **3.3.8 Pago de la dotación económica o premios**

El pago del importe de la dotación económica se realizará una vez se formalice el convenio regulador de la cesión de espacios en el Parc Científic entre el beneficiario y la FPCUV.

En el caso de empresas que en el momento de presentar su solicitud estuvieran en proceso de constitución, estas deberán acreditar su constitución mediante el justificante de estar inscritas en el registro correspondiente, como requisito previo para poder efectuar el pago del premio.

En todo caso, los premios se tramitarán en cuentas bancarias abiertas a nombre de las empresas beneficiarias.

### **Cuarta. - Difusión, publicidad y derechos de propiedad intelectual**

Los Organizadores, los Órganos Instructores y el Comité de Selección se comprometen a garantizar en todo el proceso, la confidencialidad respecto de las candidaturas presentadas y el contenido de estas.

La aceptación de las presentes bases conlleva la autorización expresa para la realización de actividades de publicidad y difusión con fines informativos relacionados únicamente con la presente convocatoria. La FPCUV y el Banco Santander podrán hacer difusión y publicidad de las iniciativas / proyectos presentados que resulten seleccionados, así como de la identidad de sus promotores.

Las entidades jurídicas o personas físicas participantes en esta convocatoria garantizan ser titulares de los derechos de propiedad de los contenidos presentados, ya consistan en derechos de propiedad intelectual o industrial. La participación en esta convocatoria no supone ninguna cesión de dichos derechos a favor las entidades organizadoras.

### **Quinta. - Protección de datos**

Asimismo, la FPCUV y Banco Santander garantizarán la confidencialidad de las candidaturas durante todo el proceso, hasta el momento de resolución del Programa.

La Fundació Parc Científic Universitat de València y Banco Santander S.A. están adaptados a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Este documento ha sido firmado en la fecha indicada.



Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y pro el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

Responsable del Tratamiento: Fundació Parc Científic Universitat de València (FPCUV), CIF: G98133606 y domicilio en C/ Catedrático Agustín Escardino, número 9, 46980 de Paterna (Valencia).

Finalidad del Tratamiento: Gestionar su participación en el Programa de Promoción de Ecosistemas Innovadoras “VLC STARTUP 2021”, promovido por la FPCUV con la colaboración del Banco Santander, así como la difusión de los resultados de dicho programa.

Legitimación: Contractual (Bases del Programa de Promoción de Ecosistemas Innovadoras “VLC STARTUP 2021”).

Plazo de Conservación: Estos datos serán conservados durante el proceso de gestión del programa y en todo caso durante el plazo legal.

Cesiones: Asesoría fiscal, Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) y Administración Tributaria y entidades colaboradoras que formen parte del Comité de Selección.

Transferencias Internacionales: No está previsto realizar transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de Derechos: En cualquier momento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación o portabilidad enviando una solicitud, acompañada de fotocopia de su FNI, a la FPCUV, a su domicilio social C/ Catedrático Agustín Escardino nº 9, 46980 de Paterna (Valencia), o a través de la dirección de correo [lopd.pcv@fundacions.uv.es](mailto:lopd.pcv@fundacions.uv.es).

Delegado de Protección de Datos: Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de la FPCUV a través de la siguiente dirección de correo [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

Para más información: Respecto de la FPCUV <https://www.pcv.es/es/politica-privacidad>



### **Sexta - Régimen Jurídico**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, y en lo no determinado expresamente en las mismas, regirá lo dispuesto en la LGS y su Reglamento.

Se permite compatibilizar estos premios con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado; si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en su conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Final. - Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Paterna, a 19 de noviembre de 2021

Juan José Borrás Almenar  
Director  
Parc Científic Universitat de València